



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 27 ABR 1998

Expte. Nº 078/98

VISTO el CONVENIO MARCO suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y esta UNIVERSIDAD, aprobado mediante resolución Nº 089/98 del CONSEJO SUPERIOR; y

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de lo previsto por el artículo 2º del referido Convenio, se firmó un Protocolo Adicional de Pasantías el día 8 de enero del corriente año.

QUE el mismo tiene como objetivo, que los pasantes, estudiantes avanzados de las distintas carreras de la FACULTAD DE INGENIERIA, puedan acceder a Pasantías, para desempeñarse en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la MUNICIPALIDAD.

QUE ASESORIA JURIDICA en Dictamen Nº 4478 informa que no tiene objeción legal que formular al mismo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TECNICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL al CONVENIO MARCO firmado entre el LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y comuníquese. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



CR. JORGE RAUL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSA.

Dr. JOHANN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 271 - 98



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

**PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI, en adelante "La Universidad" y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** representada en este acto por el Sr. Intendente Ing. Ennio Pedro PONTUSSI, en adelante "La Municipalidad" convienen celebrar el siguiente protocolo de Pasantías, que se regulará por el sistema establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 340/92 y su correspondiente reglamentación, en los siguientes términos:

Artículo 1º. El presente protocolo de Pasantías tiene como objetivo, que los pasantes, estudiantes avanzados de las distintas disciplinas que se cursan en la universidad, las cuales sean de interés y necesidad de La Municipalidad, puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, de esta manera, lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresariales e integrarse a un campo laboral.

Artículo 2º. Los alumnos para acceder a la pasantía deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la Facultad de Ingeniería..

Artículo 3º. Los pasantes deberán desempeñarse en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, de acuerdo al programa de pasantías que se establezca para realizar un relevamiento catastral.

Artículo 4º. La situación de pasantía solo creará una relación laboral en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº340/92.

Artículo 5º. El plazo de duración del presente protocolo será de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del mismo.

Artículo 6º. La Municipalidad entregará a cada pasante una suma en concepto de asignación estímulo con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos de estudios y de viáticos durante el cumplimiento de la pasantía.

Artículo 7º. La Municipalidad proveerá al alumno de un seguro que cubre riesgo de muerte, incapacidad y viaje in-itinere durante las horas de trabajo.

Artículo 8º. La Municipalidad se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios para cumplir eficazmente con los fines de la pasantía.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Artículo 9°.- Con cada pasante, La Municipalidad establecerá un acuerdo en el cual se estipulará un detalle de las tareas a desarrollar en la práctica y el horario que deberá cumplir el pasante.

Artículo 10°.- Toda la información que reciba el pasante con motivo del desarrollo de la práctica deberá ser considerada confidencial, sea información relacionada con La Municipalidad, clientes y/o proveedores.

Artículo 11°.- El pasante no deberá realizar ningún tipo actividad política o religiosa dentro del ámbito de La Municipalidad.

Artículo 12°.- El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de La Municipalidad, efectuar sus obligaciones y prestar los servicios con puntualidad, asistencia y dedicación.

Artículo 13°.- El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que La Municipalidad deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo dar aviso a La Universidad.

Artículo 14°.- También se considerará causa suficiente que autorice tanto a La Municipalidad como a La Universidad a dejar sin efecto las pasantías y rescindir el presente protocolo, todas aquellas faltas que puedan atentar contra el incumplimiento de los principios perseguidos dentro del marco regulado por el Decreto PEN 340/92.

Artículo 15°.- Para la operatividad del presente protocolo y de acuerdo a lo expresado en el Capítulo II, parte B) del citado Decreto 340/92, La Universidad como organismo central de conducción educativa delegará las responsabilidades enmarcadas en el Artículo 17, las que serán asumidas por la Unidad Académica a la que pertenezca el pasante: alumnos o docentes; a efectos de verificar su cumplimiento será designado un tutor.

Artículo 16°.- A partir de la preselección que hará La Universidad, La Municipalidad determinará la selección definitiva del pasante.

Artículo 17°.- Las Pasantías se formalizarán con la suscripción de un protocolo por pasante en el cual intervendrán como el Decano de la Facultad de Ingeniería y el Pasante. En dicho protocolo se establecerán los alcances y duración de la pasantía y los deberes y obligaciones de las partes.

Artículo 18°.- Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: La Universidad,



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires N°177 - Salta; La Municipalidad, La Florida N° 62 - Salta.

Artículo 19°.- En caso de conflicto las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 08 días del mes de Enero de 1998.

Ing. Ennio Pedro PONTUSSI
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI
Rector

Universidad Nacional de Salta